

TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2019-17-1-0001652
Oficio N°:	4795/19 CON DICTAMEN E INFORME
Organismo:	AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO
	2915-34-04

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 16 de octubre de 2019.

Señor

Presidente de la Agencia

Nacional de Desarrollo

Cr. Martín Dibarboure

E.E. 2019-17-1-0001652

Ent. N° 1309/19, 1310/19 y 1311/19

Oficio N° 4795/19

Transcribo la Resolución N° 2476/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de octubre de 2019; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas, Anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 177 del TOCAF el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Auditoría Interna de la Nación (AIN) y al Organismo; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. L.c. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal 2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de ANDE al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de fecha 18/09/2002.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente de ANDE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de ANDE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de ANDE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de ANDE, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

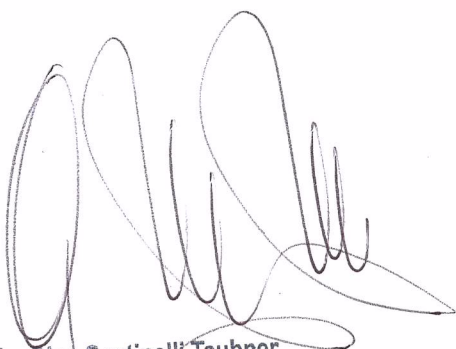
Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de fecha 18/09/2002: no se efectuaron los depósitos exclusivamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros así como el Estado de Ejecución Presupuestal de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido su Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de ANDE correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por el Directorio en Acta N° 11/2019 de 27/03/2019, y remitidos para su examen a este Tribunal el 28/03/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

Reunión de cierre

El 29/08/2019 se llevó a cabo la reunión de cierre del presente encargo de auditoría, a la cual asistieron la Gerente General de ANDE, Cra. Andrea Gandolfo, la Gerente de Administración del Organismo, Cra. Patricia Ugartemendía, y el equipo auditor.

Se adjunta copia del acta labrada en dicha reunión al final de este informe.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

Recomendaciones cumplidas

ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones relativas a:

- revelar en notas la información respecto a Fondos de Terceros;
- revelar en notas la composición de las garantías y otras cuentas por pagar;
- revelar en notas información relacionada al Fideicomiso FA FODESA-ANDE;
- revelar en notas información relacionada al Fideicomiso ANDE-SiGa;
- ajustar al cierre del ejercicio el porcentaje de Gastos de Administración y Ventas a cubrir por el Fideicomiso FONDES-ANDE, es decir alinear lo presupuestado con lo efectivamente ejecutado.

Recomendaciones no cumplidas

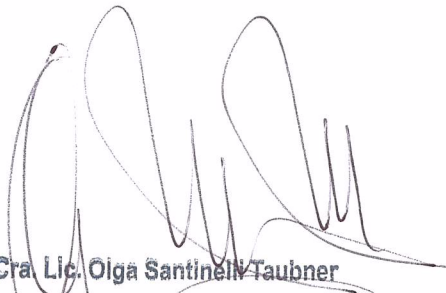
El Organismo no dio cumplimiento a la recomendación relativa a efectuar los depósitos de fondos exclusivamente en el BROU.

2) Recomendaciones del ejercicio

En el presente ejercicio, no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General